

colecta

Artículo 2.— El producto obtenido de dicha colecta será utilizado por la mencionada institución para financiar la construcción de sus locales a nivel nacional.

Artículo 3.— Las personas encargadas de realizar la colecta estarán provistas de los distintivos que las acrediten como tales y deberán expedir un recibo a cada contribución realizada de conformidad con este decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142º de la Independencia y 122º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2831 que nombra al señor Augusto Reina, Cónsul General Honorario de la República en Milán, Italia.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2831

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— El señor Augusto Reina, queda designado Cónsul General Honorario de la República en Milán, Italia.

Artículo 2.— Queda derogado el Decreto No. 2345, de fecha 13 de septiembre de 1984.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142º de la Independencia y 122º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO